

contrata primitiva con la referente a la continuacion desde Quillota a Santiago. En la primera se fija con toda claridad que la representacion fiscal será por una cuarta parte del total de las acciones i siendo el proyecto de que se trata referente a la compra de esas mismas acciones, es evidente que la representacion fiscal no puede ampliarse sin violar esa prescripcion.

El señor Diputado por el Huasco que espuso de una manera tan brillante los principios legales que debian tenerse presente en esta cuestion, olvidó notar que esa lei de 52 a que hizo referencia, es solo relativa a la continuacion del camino de Quillota a Santiago i no a la empresa de Valparaiso a Quillota.

Sin querer me estendido a tratar de varios puntos que no habia pensado tocar. Mi objeto, al tomar la palabra, habia sido puramente contestar al cargo de leonino que el señor Secretario ha hecho a la contrata celebrada con el Gobierno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Está cerrado el debate i se va a proceder a votar la indicacion del señor Diputado por la Victoria.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—Pido la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—He dicho que está cerrado el debate.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—No voi a hablar sobre la cuestion, sino sobre la votacion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado para ese solo objeto.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—Suplico al señor Secretario se sirva leer las disposiciones del Reglamento relativas a la manera como deben votarse las indicaciones. (Se leyeron.) La Cámara verá que el Reglamento distingue las indicaciones concurrentes de las incompatibles. En las primeras, el señor Presidente tiene facultad para escojer cual debe votarse primero. Las segundas deben ser siempre votadas con-preferencia. Ahora bien, mi indicacion es no solo incompatible, sino previa; porque lo que en ella se pide, en caso de ser aceptada, suspende la discusion de todo el proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El señor Diputado recordará que la Cámara rechazó en una de las sesiones anteriores la indicacion que se hizo para que el proyecto volviese a Comision con el objeto de consultar a los accionistas i como la indicacion que Su Señoría hace tiene el mismo objeto, me parece inútil que la Cámara la tome en consideracion.

Los señores Matta i Cavarrúbias, dijeron que no recordaban que la Cámara hubiera rechazado ninguna indicacion referente a que el proyecto pasase al Gobierno. En consecuencia, el señor Presidente puso a votacion la indicacion del señor Covarrúbias concebida en estos términos:

«Se autoriza al Presidente de la República para que ajuste la compra de las acciones de los particulares en el ferro-carril de Valparaiso a Santiago i en el del Sud, sometiendo a la consideracion del Congreso las condiciones del contrato.» I fué desechada por 20 votos contra 11.

Votada en seguida la indicacion del señor Diputado por la Victoria, fué igualmente desechada por 29 votos contra 14.

Pasándose a considerar despues la indicacion del señor Secretario, varios señores Diputados pidieron que se dividiese en encisos para votarla i que el precio de compra que en ella se fijaba a las acciones, se suprimiese dejando su designacion para cuando se discutiese el artículo segundo.

Procedióse entónces a votar el primer inciso redactado en esta forma.

«Se autoriza por seis meses al Presidente de la República para que pueda comprar las acciones del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso que pertenecen a particulares i que estos quieran vender.» I fué aprobada por 29 contra 15.

En seguida se votó el segundo inciso que dice asi:

«El Estado reemplazará en todos sus derechos, representacion i demas prerogativas a los accionistas cuyas acciones adquiera en virtud de esta lei,» i fué igualmente aprobado por 30 votos contra 14.

Por último, se pasó a votar si se reservaba la fijacion del precio de las acciones para el artículo segundo del proyecto i resultó aprobado por 36 votos contra 8.

Se levantó la sesion quedando en tabla la discusion del mismo asunto.

SESION 35.ª ORDINARIA EN 26 DE AGOSTO DE 1858.

Se abrió a la 1 ½ de la tarde i se levantó a las 4 i ½

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 46 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Dos informes de la Comision de Guerra.—Solicitud del prebendado don Miguel Sevilla, concedida.—Discusion sobre la compra de las acciones del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso.—Indicacion del señor Vargas Fontecilla, desechada.—Discusion del art. 2.º de este proyecto, se dejó para segunda discusion.—Art. 3.º, indicacion del señor Gallo (don Tomas)—Discusion del art. 4.º Indicacion del señor Varas (don Antonio) la retira.—Apóyanla los señores Lastarria i Santa Maria (don Domingo).—Nómbrese una comision compuesta de los señores Guzman, Sanchez, Lastarria, Herrera i Mena.—Indicacion del señor Santa Maria, desechada.—Discusion del art. 4.º indicacion del señor Ossa.—Se dejó el artículo para segunda discusion.—Artículo adicional del señor Gallo (don Tomas).—Indicacion del señor Silva.—El señor Matta previene que va interpelar al señor Ministro del Interior para la sesion siguiente sobre asuntos de Copiapó.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De dos informes de la Comision de Guerra: uno en la solicitud de doña Josefa Zeballos, viuda del Teniente Coronel don Enrique Ross; i otro en la de don Salvador Puga, opinando en ambas porque la Cámara les preste su aprobacion. Quedaron en tabla.

2.º De una presentacion hecha por el prebendado don Miguel Sevilla, a nombre del jeneral Rondizzoni, pidiendo permiso para aceptar la medalla de Santa Helena, que ha sido obsequiada por el Emperador de los franceses.

Consultada la Cámara por el señor Presidente, se acordó despachar favorablemente esta solicitud.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Desearia saber si el señor Diputado por San Felipe quiere que se vote desde luego su indicacion o que se deje para despues que se discuta el proyecto.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—Pido que se vote desde luego, porque no creo que las demas sobre que se ha pronunciado la Cámara, escluyan la indicacion que he tenido el honor de hacer.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Estaba en la persuacion de que la Cámara se habia pronunciado ya sobre la indicacion del señor Diputado por San Felipe.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Al votarse las demas indicaciones, se acordó que esta quedaba para considerarse mas tarde.

Puesta a votacion la indicacion del señor Vargas Fontecilla para que la autorizacion que se daba al Gobierno para comprar las acciones del ferro-carril de Valparaiso, se estendiese tambien a las del Sud, fué desechada por 37 votos contra 9.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—Antes de pasar a la órden del dia, pido al señor Presidente que ponga en tabla para la sesion próxima, la solicitud despachada ya por la Comision, del Teniente Coronel don Salvador Puga. Como el asunto es mui sencillo, creo que no habrá inconveniente para proceder como he pedido.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—La Cámara decidirá, cuando llegue el caso, si se hace como pide el señor Diputado.

EL SEÑOR VERGARA (don Eujenio).—Se me acaba de instruir que en solicitudes semejantes a la del señor Puga, la Cámara les ha prestado su aprobacion inmeditamente, porque son asuntos demasiados sencillos. Por esta misma razon pido que la presente pase al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

En seguida se pasó a la discusion del art. 2.º del proyecto sobre autorizar al Ejecutivo para que compre las acciones del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso.

El articulo dice así.

«La compra se hará bajo las condiciones que el Presidente de la República tuviere a bien determinar.»

EL SEÑOR MENA.—En mi concepto, señor Presidente, toda la presente lei está reducida simplemente a dos puntos capitales: 1.º Necesidad de comprar las acciones del ferro-carril pertenecientes a particulares; i 2.º modo de efectuar esa compra.

En cuanto a lo primero, la Honorable Cámara se ha servido declararlo por la afirmativa, i ya es cuestion completamente resuelta, mal que me pese a mí mismo que he sido de opinion diametralmente contraria.

En cuanto al modo de comprar, se presentan, es verdad, algunas dificultades que desde luego calificaré de serias. ¿A cómo debe pagar la nacion los cupones o acciones en cuestion? Por su justo valor, me contestará el buen sentido, pues nunca puede haber razon para pagar de mas, como no

puede haberla para pagar de ménos. ¿I cuál es el justo valor? A la par, me contesta la Comision informante.—Al 50 por ciento, nos decia un señor Diputado en una de las sesiones pasadas, segun compras que se han hecho. ¿I entónces cuál de estos dos extremos es el bueno? Ninguno, absolutamente ninguno, señor, porque no puede haber justo precio, valor fijo, sino hai competencia; sin competencia entre unos compradores i otros no puede establecerse el precio corriente. Si se autoriza al Gobierno para que compre a la par todas las acciones que los particulares quieran vender, ¿quién será tan necio que vaya a ofrecerlas mas bajo un solo centavo? Luego todo el mal, todo nuestro embaraço consiste en que no hai competencia, de modo que hallando un remedio para establecerla, ese inconveniente habria desaparecido.

Por otra parte, el señor Ministro del Interior nos dice en su contra-proyecto que el Estado no podrá pagar las acciones que compre sino en cuatro o cinco plazos o parcialidades distintas: entónces para buscar la competencia en lo posible del presente caso, yo me atrevo a proponer a la Honorable Cámara la siguiente indicacion que creo salva los extremos i todos los inconvenientes. El art. 2.º quedará así:

«Art. 2.º La compra se hará por cuartas partes, una en cada año contados desde la promulgacion de esta lei, debiendo preferirse la mejor propuesta hecha por pliego cerrado i siempre que no exceda de la par.»

De este modo establecemos la competencia, porque el interes de todos los accionistas será vender el primer año, i para conseguirlo se harán rebajas unos respecto de otros, pues por lo ménos los que vendieran el primer año, tendrian en comparacion con los que vendieran el último, la diferencia de los intereses del tiempo, que no bajarían del 32 al 40 por ciento. I los que pudieran retener sus acciones para venderlas el último año, tampoco perjudicarían a la nacion porque no obtendrian mas precio que a la par, que es el que desde luego se les tendria que abonar segun todas las indicaciones que se han hecho.

Ademas, el temperamento que me hago el honor de proponer, tiene la gran ventaja de no separarnos de las garantías con que siempre hemos acostumbrado a asegurar los negocios públicos, porque sobre esta clase de intereses la única base sólida son los sistemas. Las propuestas por pliego cerrado se han empleado con magnífico suceso en nuestra oficina del crédito público i en casi todos nuestros remates. Aun las sociedades particulares lo emplean frecuentemente con acierto, i sino ahí está el Porvenir de las Familias comprando por pliego cerrado i al mejor postor los billetes del Banco Hipotecario, sin que haya pagado mas que el precio corriente, i exactamente a esta misma situacion quedarían reducidos los accionistas del ferro-carril si se acepta mi indicacion.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—La indicacion del señor Diputado por Valdivia, se halla en abierta contradiccion con lo acordado por la Cámara en el art. 1.º Este impone que en seis meses debe

quedar concluida la compra de acciones, i el señor Diputado propone ahora que esa operacion tenga lugar en cuatro años; no puede, pues, la Cámara aceptarla. Además, no debe perderse de vista que el Gobierno calcula poder cubrir el importe de las acciones en seis años, sin echar mano de las entradas ordinarias, i esto no sería posible limitando el plazo a cuatro años, de consiguiente, yo rechazo la indicacion.

El señor Matta presentó otra indicacion, que es como sigue:

«Las acciones se comprarán a la par, debiendo pagarse a los vendedores el 15 por ciento al contado, i el resto en cuatro años mas, por iguales cantidades cada año, las que ganarán el 6½ por ciento de interes anual.»

EL SEÑOR OVALLE (don Francisco Javier.—Yo creo que la indicacion del Honorable Diputado por Valdivia debe desecharse, no solo por su incompatibilidad con el art. 1.º ya aprobado, sino tambien porque pugna con la idea de la Comision sobre que se paguen por su justo valor las acciones de los particulares. Debo hacer presente a la Cámara que cuando la Comision propuso que se compraran dichas acciones por su precio nominal, fué en la intelijencia de que todos los dividendos estaban pagados; pero acabo de saber que queda algo por saldarse todavía i siendo así, me cumple decir ahora que la intencion de la Comision fué que se diera a los vendedores de acciones lo que ellos hubieren efectivamente erogado.

Para opinar en este sentido tuvo en vista que las acciones del ferro-carril no eran unos trozos de papel sin valor alguno, sino al contrario, que ellos representaban una parte de los costos de la línea construida hasta aquí, que ellas valian una parte de esa línea que hoy pertenece a tal o cual individuo i que mañana pertenecería al comprador, i en fin, que ellas importaban a sus dueños algo mas en dinero, no en papel, que lo que iban a recibir como su verdadero precio.

El Gobierno recibiría en cambio de su dinero la línea ya construida i sus privilejios; el Gobierno recibiría además el derecho de dirijir la obra i de consultar los intereses nacionales en las operaciones de la misma. Esto vale mucho, señor, esto no hai palabras con que encarecerlo. Querer que el Gobierno compre a los particulares por ménos de lo que ellos han erogado, es decirle poco mas o ménos, «supuesto que Ud. es el único que puede comprar esas acciones, aproveche Ud. la ocasion, apure Ud. a los suscritores, hágales perder una parte de los costos de la líneas que ellos le entregan.» Esto sería, señor, de mui mal efecto para el futuro, esto alegraría de las obras públicas o nacionales la concurrencia o ayuda de los ciudadanos. Basta saber que recibiendo lo que han erogado por las acciones que venden, perderán los intereses de sus capitales por seis años, basta tener en consideracion que si en vez de los particulares, el Gobierno por sí solo hubiera acometido la obra, habria perdido los intereses que hoy van a pesar sobre los accionistas. La justicia, la conveniencia i hasta un sentimiento de gratitud

nacional, aconsejan pagar estas acciones por lo que cuestan a sus dueños.

No me cansaré de repartirlo, señor, el justo valor de estas acciones es lo que han otorgado los particulares: ellas no valen mas ni ménos que lo que cuestan: ellas no suben ni bajan porque todavía no son artículos comerciables. Puede decirse que están formándose recientemente i que ellas no tendrán un valor decidido hasta que la obra termine, así como una siembra de trigo no vale hasta que el trigo se cosecha. No es extraño que al ofrecer en venta sus acciones un individuo, no le hagan proposiciones desventajosas por un especulador; pero el Gobierno, ni es especulador ni debe escamotar a sus consocios en este acto. Por las consideraciones es-puestas, rechazo la indicacion del Honorable señor Diputado por Valdivia, que tiende a obligar a los particulares a bajar del costo de sus acciones para que el Gobierno les prefiera en la compra.

El arbitrio de hacer propuestas en pliegos cerrados i propuestas que no excedan de la par, sobre ser de todo punto estéril, es por demas indigno de la nacion. Yo acepto las propuestas cerradas cuando solo se trata de probar un número determinado de acciones, porque entónces se pueden preferir las mas bajas a las mas caras; pero cuando necesariamente han de comprarse todas, así se aceptarán las ofertas de ménos de la par como las de la par. En este concepto, quién hará proposiciones por ménos de la par? Quién querrá perder? Nadie, absolutamente nadie.

Supuesto, pues, que en último resultado las acciones se han de comprar por lo que han erogado sus dueños, enunciémoslo así en la lei.

Esto será franco, espedito i honroso al pais.

EL SEÑOR MENA.—Debo contestar al Honorable señor Diputado por Rere, principiando por declarar fanceamente que ninguna de las razones que ha aducido para probar que la nacion debe pagar las acciones en cuestion por mas de su justo precio, me han hecho la mas mínima fuerza. El que hayan costado a los referidos accionistas tanto o cuanto, no es razon para que eso mismo sea lo que valgan al presente. El valor de las cosas no está en razon directa de su costo sino de la utilidad, de las esperanzas de provecho que ofrece, i especialmente de la demanda o del precio que se ofrece por ellas. Por esto es que nada vale aquello porque nadie hace oferta alguna. I precisamente un mal negocio consiste en que saquemos de una especulacion ménos de lo que nos ha tenido de costo. Siendo, pues, evidente que las acciones del ferro-carril no valen lo que han costado, ¿por qué razon debe cargar el pais con ellas por su costo? Si por el contrario, ellas hubieran sido un buen negocio, si hubieran valido un 175 por ciento como las acciones del ferro-carril de Copiapó, la nacion hubiera tenido derecho para comprar siempre a la par? Vuelvo a repetir, que no comprendo semejantes principios, cuya enunciacion basta para que se conozca que son un verdadero absurdo.

Vuelvo a repetir tambien que el precio corriente es la regla infalible para los particulares i para el Gobierno, i si alguno debe ser mas mirado i severo

en la inversion de los caudales es la administracion pública, que no dispone nada que le pertenezca sino del sudor de la frente de la gran masa de pobres ciudadanos que contribuyen, i como segun he sentido no puede haber precio corriente sin competencia, es que mi indicacion se ha dirijido allá i he procurado establecerla entre los vendedores mismos poniéndolos en la alternativa de vender los primeros o los últimos. Esto es lo que ha llamado el señor Diputado que me ha precedido en la palabra estrechar i oprimir a los accionistas, cosa, segun Su Señoría, ajena de la dignidad nacional.

¿Pero por ventura, se le obliga a alguno que venda por fuerza? Si un accionista baja en las propuestas que haga al Gobierno, será a no dudarlo porque no encuentra en la plaza quien le ofrezca mejores precios, i esto qué significa? Significa que su accion no vale mas, i sino vale mas ¿qué mal se ha hecho? A quién se ha perjudicado cuando se pagan las cosas por su justo valor vendidas libremente?

Creo ademas, que para la administracion misma es una ventaja el temperamento que he tenido el honor de proponer; pues una vez adoptado, salvaria toda responsabilidad personal, respecto de los que pudieran creer i de los que le han hecho cargo de favoritismo i parcialidad, no podria ser preferido sino el que ofreciese mas barato.

Insisto, pues, en mi indicacion i la recomiendo de nuevo a la consideracion de la Honorable Cámara. Insisto así mismo en que debemos buscar sistemas si apreciamos la rectitud i queremos conquistar buen nombre i afianzar nuestro crédito justamente bien establecido.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—En el artículo redactado por el señor Ministro del Interior, encuentro dificultades difíciles de vencer. Por él se dispone que las acciones del ferro-carril se pagarán a la par con billetes de la Caja del Crédito Hipotecario avaluados tambien a la par. Como estos billetes tienen ahora una depreciacion de un 15 por ciento por lo ménos, no sé como se efectuaría esto sin que los accionistas perdiesen esa depreciacion. Ademas, tengo otra dificultad mas grave. Esta consiste en que el artículo propuesto por el señor Ministro, es contrario a las disposiciones de la Caja Hipotecaria i a los intereses de los tenedores de letras. Digo que es contrario, porque segun creo, en la lei que creó la Caja o en otra posterior, se mandó que el Gobierno comprase letras, i el objeto de esta disposicion debió ser el alzar el valor de las cédulas, retirando de la circulacion una gran parte de ellas. Con la propuesta del señor Ministro se contraría a ese objeto, pues volviendo esas letras a circular, disminuirá el valor de todas, perjudicando a los tenedores que han contado con esa circulacion repentina. Repito, que creo que esto es de lei porque me figuro que el Gobierno por sí solo no habrá acordado esta medida.

Hago presente estas observaciones para que la Cámara vea los inconvenientes del artículo propuesto.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Al discutirse el presente artículo no tiene la Cámara para que

tomar en cuenta el valor que tienen las letras de la Caja Hipotecaria o el descuento que sobre el valor nominal se hace de ellas en el mercado. Este es un punto sobre el cual tienen que calcular los accionistas del ferro-carril i aceptar el contrato que la lei les propone o rechazarlo, segun convenga a sus intereses. La lei no puede hacer otra cosa que fijar las condiciones del contrato, i si entre estas condiciones se encuentra la de recibir un 30 por ciento en letras de la Caja Hipotecaria computadas a la par, los tenedores de acciones son los únicos que tienen que averiguar, si les conviene o no vender siendo que deben recibir, como parte del precio i con su valor nominal, estas letras que tienen un descuento de 15 por ciento, segun ha dicho el Honorable Diputado por Valparaiso.

El Honorable Diputado ha agregado que si se ponen de nuevo en circulacion las letras de la Caja Hipotecaria que tiene el Gobierno en sus arcas, se burla la expectativa de los tenedores particulares de estas letras, por cuanto bajaria su valor. No entraré yo sobre si sea fundada o no esta prediccion; solo diré que la lei que organizó la Caja Hipotecaria obligó al Gobierno a comprar por medio de ella cierta cantidad de letras, proporcionada a la emision de cada año. Pero esta lei ni ninguna otra ha obligado a mantener estas letras secuestradas de la circulacion. Antes por el contrario, en todos los balances de rentas públicas aparecen los 550,000 pesos que el Gobierno tiene en estas letras, contados como dinero efectivo en sus arcas, del que si no se ha dispuesto hasta ahora, ha sido, tanto por no sufrir el descuento, que estas letras sufren, cuanto porque las necesidades del servicio público no lo han exijido; pero de ninguna manera porque haya lei alguna que se lo prohiba. De modo, pues, que si los tenedores de letras han fundado alguna expectativa en reflexiones tales como las que ha hecho el Honorable Diputado, la han fundado en un error que el Congreso no está obligado a respetar.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—No necesitaba saber otra cosa sino que era cierto que por un artículo de la lei orgánica de la Caja Hipotecaria se manda hacer la amortizacion de las letras que actualmente hai en poder del fisco, i estraño que el señor Ministro de Hacienda no dé ninguna importancia a esa alteracion de la lei.

A mi juicio el objeto que ella tuvo en vista al ordenar esa amortizacion, fué el alzar el valor de las letras disminuyendo su oferta, fundándose en el conocido principio de economía que el valor de las cosas está en razon directa de la cantidad pedida e inversa de la ofrecida. Como he dicho tambien, esas letras volviendo a la circulacion perturbarian las expectativas que los actuales tenedores de cédulas debían haber fundado en esa misma disposicion de la lei que mandaba hacer esa amortizacion, i que por tanto los autorizaba para esperar que esas letras permanecieran siempre amortizadas i no vinieran de repente a disminuir el precio de las que ellos tenían. Esta consideracion es tanto mas grave cuanto que la suma de que se trata representa casi la cuarta parte del total de las letras emitidas, lo que pue-

de dar una idea de la grave alteracion en el precio corriente, que produciria un aumento semejante de letras vendibles.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Debo procurar deshacer un error en que insiste el Honorable Diputado, quizas porque no me he expresado con bastante claridad en la otra vez que tuve el honor de tomar la palabra. Las letras que el Estado tiene no son letras amortizadas, son letras en circulacion i que corren la misma suerte que todas las que se encuentran en este caso. La lei que organizó la Caja Hipotecaria, distingue con mucha claridad i precision las letras amortizadas de las que el Estado está obligado a comprar. Las primeras son aquellas que la Caja recoge, empleando el dos por ciento que los deudores pagan a la Caja para amortizar su deuda, éstas quedan anuladas i jamas deben reaparecer en la circulacion. Mas las segundas quedan vivas i circulantes, como que no han hecho mas que cambiar de dueño, i si para esta operacion se emplea el sorteo, es para que la suerte sea la que designe cuales son los tenedores de letras que gozan del beneficio de venderlas a la par. Sobre el objeto que la lei se propuso al obligar al Gobierno a invertir cierta parte de los caudales públicos en estas letras, no es claro que haya sido el hacer subir el valor de las que quedan en circulacion, yo veo otro mas óbio, cual es el de invertir los ahorros del Estado en un objeto que produce interes. Desde que la lei considere que hai objeto de conveniencia pública en que invertirlos con preferencia, vuelven estas letras a la circulacion i nadie puede quejarse por este procedimiento.

EL SEÑOR OSSA.—Es verdad, como ha dicho el señor Ministro, que la lei de la Caja Hipotecaria distingue las acciones amortizadas de las que el Gobierno compra. Es cierto tambien de que no hai ninguna disposicion legal que se oponga a que el Gobierno eche a la circulacion esas letras; pero no por eso deja de ser efectivo que los tenedores han creido que esto no sucederia nunca o al ménos hasta pasado mucho tiempo. Tiene, pues, mucha razon el señor Diputado por Valparaiso para decir que esa medida atacaria las expectativas que los especuladores han formado.

En cuanto a la indicacion del señor Ministro del Interior proponiendo que las acciones se compren hasta la par i por la propuesta mas baja, no me ocuparé de ella porque es pura palabreria que no merece refutarse.

Pasaré, pues, a ocuparme de la del señor Diputado por Valdivia contra la que se han hecho dos objeciones: la primera, que no puede tener lugar la compra en los cuatro años que ella propone, porque el artículo primero ya aprobado reduce ese tiempo a seis meses. Confieso que no veo como salvar ese inconveniente. Por la segunda objecion que se hace a ella diciendo que sería indigno que el Estado esplotase a los particulares comprándolas a ménos de la par, no tiene ningun fundamento i aun es contrario al proceder que el Gobierno acaba de adoptar en un caso semejante. En el *Ferrocarril* de hoy he leído un decreto en que se toman de la Caja Hipotecaria 150,000 pesos a prés-

tamos, para facilitarlos al ferro-carril del Sud. (Le-
yó el decreto). Fijese la Cámara en que, apesar de ser el Gobierno el que toma el dinero prestado, son los accionistas particulares los que quedan con la responsabilidad i sujetos a todos los gravámenes por el tiempo que trascurra sin hacerse el pago. Estos accionistas, sin embargo, han entrado con tan buena fé i tienen los mismos méritos que los de Valparaiso, i no comprendo porque a estos se les va a conceder la ventaja de pagarles sus acciones a un precio que no tienen i a los otros no se trepida en tratarlos como simples negociantes.

No debe olvidarse que somos apoderados de la nacion i por salvar intereses particulares, vamos a gravar los de aquella. Esto sería inmoral i absurdo. Acepto, pues, la indicacion del señor Diputado por Valdivia, por cuanto en ella se trata de saber el valor de las acciones i pagarlas por su justo precio. Sin embargo, queda siempre la dificultad del tiempo i me reservo proponer alguna modificacion cuando se discuta este artículo por segunda vez.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—He manifestado ántes que la indicacion del señor Diputado por Valdivia es incompatible con el art. 1.º ya sancionado. El señor Diputado que me ha precedido, dice que con esa indicacion se consulta el verdadero precio de las acciones, que de otro modo no puede averiguarse, i que el artículo en la forma que yo lo he presentado no tiene objeto, es pura palabreria que a nada conduce. Antes se ha dicho que es difícil averiguar el precio verdadero de las acciones, i sino se han de pagar desde luego a la par, de qué de otro medio podrá valerse el Gobierno para conocer su justo valor sino es admitiendo propuestas cerradas? I si esto se verifica [por sextas partes mensualmente o por terceras partes cada dos meses durante los seis que la lei señala, por qué encuentra sin objeto el señor Diputado el artículo que he propuesto, cuando conduce al mismo fin que el indicado por el señor Diputado por Valdivia i que Su Señoría apoya? En ambos casos se busca lo mismo con diferencia de tiempo; sin embargo, para el señor Diputado suplente por Rancagua, uno llena perfectamente el objeto aunque anula lo que acaba de aprobar la Cámara, i el otro es pura palabreria.

Se ha leído por el mismo señor Diputado suplente el decreto que garantiza a la Caja Hipotecaria el préstamo que esta hace al ferro-carril del Sud con el fin de manifestar que en ese caso el Gobierno no consideró los intereses de los accionistas tan dignos de ser atendidos como en la cuestion que ocupa a la Cámara. Lo que puedo asegurar es, que la empresa del ferro-carril del Sud se hallaba en la alternativa de suspender los trabajos por falta de fondos o pagar el uno por ciento al mes como lo ha hecho hasta aquí; que ofreciendo la Caja Hipotecaria fondos al ocho por ciento al año con la garantía del Gobierno, este se prestó a un arreglo ventajoso para ambas instituciones i que está léjos de ser oneroso para los accionistas del ferro-carril. Por lo demas, no veo que conduzca a la cuestion presente.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—En la sesion pa-

sada iba a hacer una indicacion al tratarse del artículo primero; pero como se dieron tanta prisa para votarlo, no alcancé a someterla a la consideracion de la Cámara. Mi indicacion rueda, pues, en que se declare que por esta lei no se alteran en nada los estatutos de la sociedad. Es preciso que la Cámara, al sancionar esta lei, evite el cometer una grave injusticia en perjuicio de algunos accionistas. Como la cuestion en cierto modo ha venido a quedar reducida a discutir los intereses de don Matías Cousiño i doña Candelaria Goyenechea, pues lo único que sabe la Cámara es, que el uno quiere vender i la otra no, sin que se sepa cual es la intencion de los demas accionistas; creo de mi deber entrar en algunos detalles para que la Cámara aprecie la conducta que el señor Cousiño i la señora Goyenechea han observado para con la empresa i pueda juzgar cuales intereses debe tomar mas en cuenta al dictar esta lei.

El señor Cousiño ha sido siempre moroso en los pagos de sus dividendos i no por falta de fondos, pues al mismo tiempo compraba otras acciones por un 50 por ciento de su valor. La señora Goyenechea ha sido mas exacta i jamas ha comprado una sola accion con el objeto de especular; al contrario, esta señora ha adelantado fondos para la continuacion del socabon de San Pedro, en circunstancias que la sociedad se los negaba al empresario encargado de la obra, i el trabajo se habria paralizado sin los auxilios referidos. Puedo decir otra cosa: el señor Cousiño ha vendido 500 acciones a don Emeterio Goyenechea, haciéndose abonar un interes de ocho por ciento desde la formacion de la empresa. La señora Goyenechea no ha vendido una sola accion i hasta la fecha tiene perdidos los intereses del capital entregado. Se ha querido dar a la lei un carácter jeneral; pero cuando se toma en consideracion las circunstancias en que se dicta i la lijereza con que se tramita, mas bien parece que lo que se tiene en vista es proporcionar a don Matías Cousiño los medios de pagar la deuda que tiene contraida con el fisco, salvando así la lijereza i error que se cometió al hacer un préstamo tan considerable.

Me he fijado en esta última época en las sesiones del parlamento ingles i he visto que se han presentado tres proyectos de lei diferente sobre el arreglo del Gobierno de la India. Este asunto es algo mas importante para la Inglaterra que el ferrocarril de Valparaiso para Chile i sin embargo, hace seis meses que el parlamento ingles lo discute porque hai de por medio intereses particulares que no quieren atropellarse del modo que queremos nosotros hacerle en la cuestion presente. Por esto es que he pedido que se respeten los derechos de doña Candelaria Goyenechea, que no se alteren los estatutos en que estan basados sus derechos i que se declare en la presente lei.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—La indicacion de Su Señoría es contraria a los dispuesto en el artículo primero, aprobado ya por la Cámara i creo por lo tanto que esta no puede tomarla en cuenta.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—La Cámara puede volver sobre su acuerdo i no tendria nada de es-

traño que lo hiciera, viendo que habia obrado con lijereza e imprudencia.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Creo que seria mas conveniente dejar la indicacion del señor Gallo para considerarla al fin i si la Cámara la aceptase, formularla como un artículo adicional de la lei.

Así se acordó, i dándose por aprobado el art. 3.º, por hallarse comprendido en el primero, se pasó a tratar del cuarto que dice así:

Art. 4.º Adquiridas las acciones por el Estado, podrá enajenar en subhasta pública las cosas que pertenecen a la empresa i que no fuesen necesarias.»

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Pido que se tenga presente en este artículo la indicacion del señor Diputado por Copiapó, que por indisposicion no puede ahora hacer uso de la palabra. La razon principal que la apoya, es que el público va con ella a estar al cabo de los ingresos i egresos de la sociedad sobre los cuales hemos estado en la mas completa ignorancia.

La indicacion del señor Matta, dice así: «En adelante, se publicará cada mes una noticia exacta de los trabajos, i los ingresos i egresos del ferrocarril entre Valparaiso i Santiago.»

EL SEÑOR SECRETARIO.—Creo como el señor Diputado por Valparaiso, que los estatutos facultan a los accionistas para enajenar todos los objetos que sean inútiles a la empresa; pero entiendo que el art. 4.º de que tratamos, tiene por objeto facultar al Gobierno para esa venta en el caso de que no habiendo ya ningun accionista particular sea el Estado el único dueño del ferrocarril. Como entonces ya los estatutos han fenecido de hecho, es claro que el Gobierno no podrá vender objeto alguno sin el consentimiento del Congreso. No me parece, pues, inútil el artículo; porque sin la autorizacion que le concede, el Gobierno se veria forzado a recurrir de nuevo a la Cámara para poder realizar la venta de todos los útiles pertenecientes a la empresa, que juzgue que no le son ya necesarios.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Me opongo a la sustitucion propuesta por el señor Diputado por Valparaiso porque el art. 3.º que he propuesto como lo ha manifestado el señor Secretario, tiene por objeto facultar al Gobierno para la enajenacion de los que no convenga retener a la empresa, i que sin una autorizacion especial no podria el Gobierno verificarlo. La misma autorizacion que confieren los estatutos al Directorio, es la que se trasmite al Gobierno en las suposicion que sea único dueño de la empresa. Si mal no me acuerdo los estatutos entre los deberes del directorio, fijan el dar publicidad cada tres meses a los ingresos i egresos, por lo cual se hace inoficiosa la indicacion del señor Diputado. Ahora por qué no se ha dado cumplimiento a esa disposicion? Ninguno lo sabrá mejor que el señor Diputado, que ha sido i es director. Desde que he tenido que intervenir en esta empresa, he pedido la publicacion de las cuentas.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Debo decir, señor, que pedí ántes la palabra para apoyar la indicacion del señor Matta, propuesta en sustitucion del art. 4.º Este me parece inútil, porque los Estatutos autorizan a los accionistas para hacer la ven-

ta que en él se prescribe, i miéntras tanto que considero de absoluta necesidad la publicacion mensual de todas las operaciones i cuentas de la direccion para tener una garantía de que las cosas no marcharán con el desórden que hasta ahora. Es cierto, como ha dicho el señor Ministro del Interior, que los estatutos prescriben la publicacion trimestral de las cuentas; pero esto no se ha hecho por mala administracion, asi como no se han llevado con arreglo las cuentas, omitiéndose aun tener un libro de actas.

El año pasado interpele al señor Ministro del Interior sobre ese desórden i se escusó de contestar; hice presente el desgreno que habia, pero no se puso ningun remedio. Tan pronto como el señor Ministro se hizo cargo del ministerio, le impuse del estado en que se hallaba la empresa, pero hasta ahora no sabemos qué medidas se hayan tomado. He dicho en varias ocasiones que el ferro-carril ha estado bajo la direccion de un agente del Gobierno, el señor Berganza, que residia en Santiago, i teniendo esto presente no es difícil concebir la razon porque las operaciones de la empresa no se hayan publicado, ni llevado en los libros el arreglo necesario.

EL SEÑOR VARAS—Se denuncia a la Cámara por uno de los directores del ferro-carril, que hai mala administracion, mal manejo en esta empresa, se da a entender que se compromete allí de una manera grave los intereses nacionales. Yo creo que en vista de estos informes, la Cámara debe proceder a nombrar una comision que tome conocimiento de lo que hai, o llamar la atencion del señor Ministro del Interior para que se mande por el Gobierno una comision inspectora.

LOS SEÑORES LASTARRIA I OSSA.—Apoyamos la indicacion del señor Diputado.

EL SEÑOR VARAS (continuando).—Por lo que toca a la falta de cuentas, recuerdo haber oido al señor Berganza durante la época en que fué representante del fisco en esa empresa, que se habia ocupado en el exámen de ellas. Como esas cuentas se han llevado, no lo sé; pero sé que el señor Berganza es demasiado celozo en el desempeño de los cargos que se le confieren, i estoi cierto que con todo ese celo ha intervenido en la direccion de la empresa.

El encontraba mui graves dificultades para llenar su encargo, i esas dificultades que se han presentado desde tiempo atras, es uno de los motivos que me hacen considerar necesaria la aprobacion de esta lei.

Desearia sí que al hablar de este negocio, se determinasen hechos i no se viniera a decir de un modo vago que la administracion es mala. En la época en que el señor Berganza era representante del fisco, recuerdo tambien que la empresa era dirigida por el directorio i que a él correspondia fijar la marcha que debia seguir. Me tocó intervenir a veces para procurar salvar dificultades que nacia de la misma obra; pero no estoi bastante instruido para que me sea permitido formar juicio

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—He manifestado que el Gobierno desea la publicidad de las

cuentas de la empresa del ferro-carril; i en efecto ántes que el señor Diputado por Valparaiso me hiciese presente que los libros que no se llevaban con la debia exactitud, habia pedido que se examinasen las cuentas pendientes i se diese publicidad al resultado. Esto no se ha logrado hasta la fecha i hacen pocos dias me contestó el señor Lyon, que esperaba tener los libros arreglados dentro de quince dias para que se procediese al exámen que yo habia solicitado. En vista de los libros i documentos que sirvirán de comprobantes, deberá el directorio nombrar un comisionado i el Gobierno otro, que proceda a su exámen i liquidacion de cuentas i celebraré que la Cámara nombre una Comision de su seno que se asocie a los demas, para que ese exámen sea mas prolijo i satisfactorio i el Congreso pueda cerciorarse del modo como se han invertido los fondos nacionales en la obra del ferro-carril.

Se ha dicho que la empresa ha marchado bajo la direccion de uno de los directores como jerente i que este era el representante del Gobierno a quien se nombró en 1855. Si es efectivo ese nombramiento, tambien lo es que fué en el nombre solo, pues el señor Berganza encargado del Ministerio, mal podria atender a los negocios del ferro-carril i los directores han continuado desempeñando sus funciones hasta fines del año pasado.

EL SEÑOR OSSA.—Yo acepto la idea del señor Diputado por Cauquenes para que la Cámara nombre una Comision que inspeccione las cuentas de la empresa del ferro-carril i me ofrezco desde luego a formar parte de ella. No estoi porque esperemos el arreglo de que nos habla el señor Ministro del Interior, porque es mui fácil arreglar los libros del modo que se quiera.

EL SEÑOR PRADO.—Aunque no puedo imaginar-me que ninguno de los miembros de la junta directora del ferro-carril sea capaz de falsificar los libros de la empresa, con todo participo enteramente de la opinion del señor Diputado que deja la palabra en cuanto a que se nombre la comision desde luego.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Poco cuidado me dan esos actos fosfóricos i repentinos, pues apesar de mis esfuerzos, nada se ha conseguido hasta el presente. Hace tres años que estoi escribiendo al Gobierno sobre el particular, tambien escribí al señor Berganza, sin resultado, hasta que me ví en la precision de dirigirle una carta de fuego diciéndole, que no habia cumplido con su deber. El me respondió que no podia atender debidamente al ferro-carril porque sus ocupaciones lo retenian en el Ministerio.....

EL SEÑOR VARAS.—¿Estamos discutiendo el proceso del señor Berganza, señor Presidente? Yo reclamo el órden.

EL SEÑOR GALLO (continuando).—Concluiré, pues, mis observaciones, ofreciéndome a tomar parte en esa Comision congresal i prometiéndome probarle hasta la evidencia que ha habido mala administracion i direccion en la empresa del ferro-carril.

EL SEÑOR PRADO.—No comprendo como el señor

Diputado por Valparaíso puede estrañar el entusiasmo que él se ha permitido llamar fosfórico, manifestado por los que piden el inmediato nombramiento de la comision. Hasta ahora, todos sabemos que la direccion del ferro-carril habia sido descuidada, i esto se ha repetido muchas veces; pero ya que en plena Cámara se dice que hubo mala administracion, que se han manifestado sospechas de que falsifiquen los libros de la empresa, no veo como la Cámara pueda permanecer impassible. Por mi parte, deseo que se nombre cuanto ántes la comision para poner en claro la conducta de los miembros de la Junta Directiva, i justificar esa conducta o que se les ponga una marca en la frente, caso de resultar que hubiesen robado los caudales de la empresa. Creo que no merecen otra cosa los que roban los caudales de una empresa que cuesta los sudores de la nacion.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Yo creo que la indicacion del señor Varas, modificada por el señor Ministro del Interior, no debe aceptarse, creo que seria mejor que la comision nombrada por la Cámara procediese por sí sola i diese su informe, sin perjuicio de que la comision del Ejecutivo le suministre los datos que por su parte haya podido adquirir.

No se denuncian robos ni hechos dignos de la marca. Solo se ha dicho que ha habido mala administracion económica, mala direccion i que ni aun libro de actas se ha llevado. Si la comision creyera buscar otra cosa, se llevaria un buen chasco. Yo estoi algo impuesto en los negocios de esa empresa i si hubiera de hablar con toda injenuidad, diria que ha habido mala administracion por parte de todos. Pero no entraré en estos pormenores porque seria penetrar en el terreno de las recriminaciones; sin embargo, interpretando los sentimientos de mi Honorable colega el señor Gallo, puedo asegurar que su intencion no ha sido decir que hai fraude sino simplemente mala administracion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Antes de continuar la discusion, es preciso que Su Señoría esponga terminantemente si ha querido decir que en la empresa del ferro-carril ha habido fraude o mala administracion, para que la Cámara tome en consecuencia la resolucion que estime conveniente.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Lo que yo he dicho es lo mismo que acaba de espresar el señor Diputado por Valparaíso. Parece que se tiene la intencion de poner siempre una especie de cartabon a mis palabras para hacerme decir lo que no he pensado, con el objeto de obligarme a cantar despues la palinodia, haciéndome repetir lo que intencionalmente no se quiere comprender. Repetiré, pues, que yo no he hablado de defraudacion, sino de mala administracion i que esto último lo sostengo porque tengo datos suficientes para manifestarlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No ha sido mi objeto hacer cantar la palinodia al Honorable señor Gallo. Algunos señores Diputados habian creido que Su Señoría habia hablado de defraudacion i yo esti-

mé necesario preguntarlo ántes que la Cámara se pronunciase sobre el particular.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Pido al señor Presidente me permita espresar una idea para corroborar lo que ha dicho el señor Gallo sobre la mala administracion. Sin ir mas léjos, se me ocurre en este momento la rescision del contrato de la persona encargada del socabon de San Pedro con los mismos empresarios del ferro-carril. Esta incidencia ha dado lugar a un pleito que traerá nuevos gastos i pérdidas a esa sociedad.

EL SEÑOR VARAS.—Habia creido que se denunciaban manejos reprobables que comprometian el crédito mismo de la empresa i en este concepto he propuesto el nombramiento de una comision. Si no hai mas que pleitos mal dirigidos como el que sigue la empresa con un subastador u otros actos de esta clase, retiro mi indicacion. Si el directorio ha encomendado a un abogado la direccion de un pleito i sigue el consejo de éste, qué cargo puede hacérsele? Como el señor Lastarria, esplicando la idea del señor Diputado por Valparaíso, solo ha dicho que hai mala direccion económica, que se han hecho gastos inoficiosos, no tendria ya objeto el nombramiento de la comision. En empresas nuevas no es estraño que haya habido tropiezos i se haya gastada algo de mas. Sin necesidad del informe, es de suponer que se habrán cometido estos errores aun que se habrán ejecutado trabajos que hasido necesario deshacer despues. Pero esto no exige el nombramiento de una comision. Celebro, sin embargo, haber provocado esplicaciones, porque se ha dicho por el señor Diputado que ha hecho cargos a la empresa, que la mala administracion que imputaba, solo ha consistido en que se ha gastado de mas, en que no se ha observado la debida economía. Este mal es comun en todas partes a las sociedades anónimas. Mui raras son a las que ha cabido la fortuna de tener directores tan celosos que atiendan los intereses de la sociedad con aquel espíritu de arreglo i economía propios para evitar todo gasto inútil.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si los demas señores Diputados que han apoyado la indicacion desisten igualmente de ella, se tendrá como no hecha.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Yo no desisto, señor Presidente, i si Su Señoría me permite la palabra, diré que he presentado un hecho aislado pero al mismo tiempo podria citar muchos otros. Crea, pues, el señor Varas que no solo existe esa incidencia; hai muchas otras cosas que forman una pésima direccion económica en la obra del ferro-carril. Aceptando la idea del señor Varas, dice que retira su indicacion porque ya no se trata de fraudes sino de cuenta fiscales; en horabuena, señor, que la Cámara tome conocimiento de esas cuentas, sea que se trate de la inversion de mil pesos o de un millon. Traigase aqui esos datos, que talvez no seria estraño que surjiese para su remedio, otra idea tan brillante como la del señor Varas i que ahora rechaza como innecesaria.

Pido, pues, que se vote la indicacion que ha hecho el señor Diputado.

EL SEÑOR VARAS.—El hecho aislado a que se ha

referido el señor Lastarria no ha sido la causa de haber retirado mi indicacion. Ha sido la esplicacion dada sobre el sentido de las palabras del señor Diputado por Valparaiso. Habia comprendido que se denunciaban manejos punibles; ahora se dice que únicamente ha habido mala administracion, administracion poco económica; i por semejante motivo, confieso que no creo debemos dar un voto de censura al directorio, porque esto i no otra cosa importaria el nombramiento de la comision que se propone.

Gastos de mas o de ménos en una obra del todo nueva entre nosotros i para cuya direccion las personas encargadas de ella, no tenian los conocimientos especiales requeridos, es mui escusable i debemos suponer que hayan cometido algunos errores. Pero no por esto, que es hasta cierto punto natural, hemos de dar un voto de censura a un directorio que por tantos motivos ha merecido la gratitud del país. Por lo demas no será esta la primera vez que abandone una idea feliz, cuando pensando mas detenidamente en ella, le encuentro inconvenientes.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Confieso que deploro con toda mi alma el que el señor Varas haya desistido de su indicacion i mucho mas que su desistimiento se funde en un motivo tan frívolo. El señor Diputado por Valparaiso ha dicho que la jerencia de la compañía ha estado confiada al Gobierno desde tiempo atras, que no hai libros ni aun actas, que el agente del Gobierno, ha sido reprendido i todo esto prueba que si bien no ha habido defraudacion de fondos, éstos, por lo ménos, se han dilapidado a causa de la mala direccion. La Cámara debe tomar conocimiento de todo esto i no abstenerse de hacerlo por consideracion al directorio. Si uno de los empresarios viene a delatarle abusos, por qué no ha de ser regular que la Cámara los tome en consideracion, no para marcar en la frente al culpable, porque esta es atribucion de nuestros tribunales, sino para dictar las medidas que crea convenientes para la estincion de esos abusos.

Supongo que el señor Ministro del Interior no retire la indicacion que ha hecho, que yo por mi parte, apoyo la que ha enunciado el señor Varas con todo mi corazon.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas.)—Yo repetiré, señor, lo que ya se ha espuesto. Cuando se dijo que habia mala administracion, no se quiso asegurar de manera alguna que hubiese fraude al mismo tiempo. El hecho sentado por el señor Lastarria sobre el túnel de San Pedro, prueba que ha habido algo, que solo puede achacarse a la mala direccion. Como este, podria citar otros hechos, i me fijaré particularmente en uno que para mí es bastante grave. En el corte de la parte Sud del camino se ha encontrado 8.000 varas de ménos de las que se habian pagado. Puede ser que la culpa no la tengan los directores sino los ingenieros encargados de medir este trabajo: de todas maneras, cito el hecho, en corroboracion de lo que ántes se ha espuesto i como una prueba de la necesidad que hai de que la Cámara nombre una comision de su seno que inspeccione los libros de la sociedad.

Leyóse en seguida la indicacion del señor Varas, modificada por el señor Lastarria.

EL SEÑOR SILVA.—Pido que se agreguen las palabras: «i las operaciones de sus directores.»

La indicacion se formuló en estos términos:

«Se nombra una Comision para que examine los libros i cuentas de la empresa del ferro-carril de Valparaiso i las operaciones de sus directores e informe a la Cámara sobre si ha habido mala administracion en esa empresa.»

Votada en esta forma, resultó aprobada por 27 votos contra 16.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Propongo para que formen la Comision que se ha acordado, a los señores Mena, Lastarria, Herrera, Guzman i Sanchez.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA (don Domingo.)—Suplico a Su Señoría para que si lo tiene a bien se incluya en esa Comision el señor Ossa, pues casualmente él ha apoyado tambien la indicacion i se ha ofrecido gustoso a formar parte en la Comision.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Varios señores Diputados se han ofrecido tambien espontáneamente para el mismo fin; pero creo que los propuestos son personas idóneas i no hai motivo para variar nada a este respecto.

Continuando la discusion del art. 4.º.

EL SEÑOR OSSA.—Yo creo que la indicacion hecha por el señor Diputado por Copiapó, no se opone en nada al artículo en cuestion, pues es mui compatible con él, i creo que mui bien pudieran aprobarse ambos sin incurrir en contradiccion.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA (don Domingo.)—Hago indicacion para que se suspenda la discusion del presente proyecto hasta que informe la Comision sobre el resultado de sus jestioncs. Creo que es mui posible que ella suministre algunos datos mas a la Cámara i que influirían en el mas acertado juicio de sus miembros. La prudencia al ménos así lo aconseja. Quizá despues tengamos sobre la mesa algun informe que nos haga cambiar de opinion. Por otra parte, no sé qué interes particular tienen algunos Diputados en llegar a la terminacion de este proyecto con tanta rapidez; mejor sería, repito, proceder con mas calma i madurez.

EL SEÑOR VARAS.—He pedido la palabra solo con el objeto de hacer notar ciertas espresiones de que se ha valido en su discurso el señor Diputado que deja la palabra; i como no tengo pelos en la lengua, i me sacudo con toda libertad de cualquier interes particular que quiera atribuírseme en este asunto, no me hallo dispuesto a dejar pasar desapercibidas esas espresiones. Ha dicho el señor Diputado que no sabe qué interes particular tienen algunos en llevar a cabo este proyecto con tanta rapidez. Veinte veces se nos ha repetido ya en la Cámara, que los Diputados que sostenemos el proyecto, venimos a defender intereses particulares; i aunque este cargo sea gratuito i altamente ofensivo, se continúa repitiéndolo. Damos razones i se nos contesta con injurias; hemos discutido este asunto con mas deten-

cion que ningun otro i se pretende que queremos llevarlo con lijereza. Desde el principio se han pedido en este proyecto una multitud de trámites para retardar su despacho. Yo me opongo, pues, a la indicacion que se hace porque no importa sino una demora inútil. Qué va a sacar la Cámara del informe de la Comision? Nada absolutamente; cualquiera que sea el sentido, no por eso dejará de ser conveniente que el Estado se haga cargo de la empresa. Repito, pues, que considero la indicacion enteramente inútil i me opongo a ella.

EL SEÑOR SANTA-MARIA.—Yo protesto tambien que no tengo pelos en la lengua i me la siento muy espedita para decir la verdad cuando me llega el caso de espresarla. Estraño mucho que el señor Varas tome como un insulto personal lo que yo he dicho contra la jeneralidad de los señores Diputados: tal proceder me autoriza para creer que él talvez es quien está personalmente interesado en el asunto que nos ocupa. Volviendo a la cuestion insisto en que la Cámara no debe pasar adelante en tanto se despacha el informe que debe darnos la Comision. Se trata de arrojar sobre las rentas públicas un grave compromiso; esta lei, una vez sancionada, impondrá un fuerte desembolso i parece natural que ántes de dictarla esperemos los datos que se nos pueden suministrar.

Acaso ¿no hai tiempo suficiente, para esperar se evacue este trámite previo, sesiones ordinarias quedan algunas, i sobre todo S. E. el Presidente de la República puede convocar estraordinariamente al Congreso para que se ocupe de los asuntos que a su juicio fueren mas importantes, entre ellos puede colocarse el de la compra de acciones. Al hacer esta indicacion, solo me mueve el interes público i el deseo de que la Cámara obre con acierto. Es probable que el informe nos dé alguna luz, alguna idea nueva que podamos acoger con fruto.

EL SEÑOR VARAS.—Como se ha dicho que habia interes particular en oponerse a la indicacion del señor Diputado por la Serena, he visto un cargo hecho a los que sostienen el proyecto, i como uno de ellos lo he rechazado. Se tira una piedra al grupo en que me encuentro i levanto la mano para barajarla. El señor Diputado ha sacado de esto, motivo para creer que tengo interes particular; créalo en hora buena. El juicio que de mis actos formen las personas que me dispensan su estimacion i que estimo, por cierto que me afectaria. Sin embargo, sin tener la pretension de alcanzar la estimacion de todos, sentiria que tales personas me la negasen. Por lo demas no me alarmino; tengo de tiempo atras para mi una regla de conducta que he seguido siempre con buen resultado: consulto mi conciencia, i estando ella tranquila, no me importa el juicio o la creencia que respecto de mis actos forme el señor Diputado.

Contrayéndome ahora a la indicacion, me opongo a ella, porque admitiéndola, se haria interminable la discusion de este proyecto. El ha sido considerado con toda calma i desde el principio se han estado haciendo diversas indicaciones que tendian a embarazar la discusion, i ahora por un *puede ser*, porque talvez el informe de la Comision

nos suministre nuevos datos, nos detendremos en el punto a que hemos llegado? Si por un *puede ser* postergáramos la discusion de todo proyecto, jamas dictariamos una lei, porque siempre se nos diria que mas tarde *podia ser* que adquiriéramos mejores datos.

Votada la indicacion del señor Santa-Maria, fué rechazada por 36 votos contra 11.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar la indicacion del señor Matta junto con el art. 4.º

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—Me opongo a ello, porque el artículo debe dejarse para segunda discusion.

EL SEÑOR SECRETARIO.—El Honorable señor Gallo, Diputado por Copiapó, se servirá formular su indicacion que debe servir de artículo adicional.

Se puso en discusion la indicacion del señor Diputado, que dice así: «Las disposiciones de la presente lei no cambian de modo alguno los estatutos de la Sociedad.»

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—He hecho esta indicacion para salvar los intereses de los accionistas que no quieran vender. Yo sé de uno de ellos que se resiste a la venta, doña Candelaria Goyenechea, i asi como ella pueden haber otros que se encuentran en idéntico caso. Las acciones que actualmente posee el Gobierno i las que obtenga en lo sucesivo, quedan amortizadas, pues no pueden volver a la circulacion: de este modo su valor cualquiera que sea queda perfectamente a salvo, mientras no asi los de particulares. Yo descubro claramente que en el art. 1.º hai la intencion de escamotar los derechos de estos últimos. Es seguro que si los accionistas hubiesen sospechado que los estatutos iban a ser variados, ni uno solo hubiese entrado en la empresa. Las facultades del Gobierno para intervenir en la direccion fueron limitadas por los estatutos: la lei de 52 tambien respetó esta parte de la lei fundamental. En las Ordenanzas de minas hai una disposicion igual, pues se dispone que ningun accionista, sea cual fuere el número de sus barras, pueda constituir por sí solo una mayoría. En el ferro-carril se ha seguido esa práctica jeneral sancionada por las leyes, i no es justo que las expectativas que se han fundado en ellas vayan a ser arbitrariamente destruidas por la Cámara.

EL SEÑOR SILVA.—Sin entrar a apreciar las ventajas o inconvenientes que pueda tener para los accionistas particulares el artículo adicional, propuesto por el Honorable señor Gallo, creo que sería mejor dejar la discusion de este artículo para cuando la lei esté concluida; entónces podrá la Cámara apreciar mejor los resultados que pueda producir. Por lo demas no puedo ménos de aplaudir el celo estraordinario con que el señor Diputado defiende los intereses de su familia.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—Defiendo los intereses de mi familia como tambien defiende al mismo tiempo los intereses del Estado.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Yo apoyo el artículo adicional propuesto por el señor Diputado por Copiapó, sin hacer caso de que pueda creerse que defiende intereses particulares; pero no veo inconveniente para que se suspenda su consideracion

hasta despues que se hayan concluido todos los demas artículos.

EL SEÑOR LASTARRIA.—La discusion toma un jiro algo diverso del que deberia llevar. No convengo con este sistema parlamentario. El señor Diputado por Coelemu increpa al de Copiapó el que defiende intereses particulares. ¿Qué es la lei sino una declaracion jenérica de varios derechos? Acaso el interes social no es el conjunto de los intereses particulares? Pues bien, segun esto yo sostengo que podemos tomar en la Cámara la representacion de los derechos que creamos mas justos. Hoi tal Diputado defiende los intereses de un particular; mañana podré yo hacer otro tanto. Esto está confirmado por la conducta de todos los parlamentos; asi se procede en Inglaterra i Estados-Unidos; a nadie se puede increpar por sus opiniones a este respecto.

Si este es un principio sano, tomado en jeneral, lo es mucho mas en el presente caso en que tratamos casualmente de poner a cubierto el derecho de accionistas a una empresa que forma el objeto de la lei en cuestion.

Por otra parte, no apruebo la respuesta del señor Diputado por Talca en cuanto dice no teme el perder la estimacion del señor Santa-María.

Volviendo al punto de la discusion. El Gobierno por esta compra tendrá mas representacion i voto en la direccion del ferro-carril? Los estatutos se cambian o quedan siempre de pié? Cuál es la situacion en que esta lei va a colocar a los accionistas particulares? Dudas son estas que me asisten i creo indispensable el que se resuelvan préviamente. Si el Estado no va a tener mas votos que los que le corresponden por la lei de 52, la indicacion propuesta es inútil; pero no lo será si los estatutos quedan por la compra anulados en lo sustancial. De todos modos quedan por zanjar sérias dificultades; así soi de parecer que no podemos todavía pasar adelante.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—El señor Diputado por Coelemu dice que defiende los intereses de mi familia; pero yo dire que principalmente miro por los intereses del país. Es cierto, i no lo negaré, que mi familia sufrirá algunas pérdidas con la lei que se ha propuesto al Congreso. Sin embargo, el Erario Público quedará amenazado de una bancarrota. Los millones que se piensa invertir para llevar a cabo la empresa son insuficientes i el negocio marchara a pura pérdida. Bien sé yo que en todo se mezcla el espíritu de partido i que los accionistas particulares que difieren de las opiniones del Gobierno serán hostilizados hasta lo último. Por otra parte, la indicacion que he hecho, nada tiene de favoritismo ni de mezquina; rechazo la recriminacion que se me ha hecho; cuando yo ataco a un individuo, lo hago de hombre a hombre i no valiéndome de medios viles.

Pero concluiré contrayéndome a mi propósito, i repito que los particulares que permanezcan en la empresa van a sufrir las consecuencias de las prevenciones políticas, quedando ademas frustrados los derechos i las esperanzas que lejítimamente adquirieron desde un principio.

EL SEÑOR VARAS.—Yo creo que el artículo propuesto es del todo inútil. Si nada hai en la lei que se oponga a los estatutos, no tiene objeto. Si los artículos aprobados mandan algo, el mandato se ejecutará no obstante la indicacion propuesta: de otra manera, ella vendria a dejar sin efecto la lei. Me parece, pues, que por esta razon no debemos aceptarla.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Queda el artículo para segunda discusion.

EL SEÑOR MATTA.—Tengo que hacer una interpelacion sobre un suceso ocurrido en Copiapó i cuyos documentos justificativos acabo de recibir.

Lo pongo en noticia de la Cámara: creo que él incumbe al Ministerio del Interior.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Ahora mismo, si el señor Diputado lo tiene a bien, desearia oírlo, pues si rueda su interpelacion sobre lo que supongo, podria inmediatamente satisfacerlo.

EL SEÑOR MATTA.—No puedo, señor, por ahora; acabo de recibir los documentos i apenas he tenido tiempo para imponerme de ellos a vuelo de pájaro. Ademas me encuentro enfermo.

Se levantó la sesion quedando en tabla este mismo asunto.

CAMARA DE SENADORES.

SESION 20.^a ORDINARIA EN 27 DE AGOSTO DE 1858.

Presidencia del señor Benavente.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Dos mensajes del Presidente de la República, comunicando dos proyectos de lei.—Nota del id.—Otra del señor Ministro de Justicia.—Diez oficios de la Cámara de Diputados.—Dos informes de la Comision de Guerra.—Nota del Presidente de la República i declaracion de la Sala sobre ella.—Consideracion de varias solicitudes para obtener carta de naturaleza: accede a todas ellas la Sala.—Proyecto de la Cámara de Diputados a favor del Jeneral Viel: es modificado.—Otro id. a favor del Jeneral Rondizzoni: es aprobado.—Solicitud de don Manuel Eyzaguirre a nombre de don Pedro Gonzalez Candamo: proyecto de acuerdo sobre ella.—Presupuesto del Ministerio de Guerra i Marina: es aprobado en todas sus partes.—La Sala se constituye en sesion secreta para tratar de las solicitudes particulares que se espresan.

Asistieron los señores Balmaceda, Cerda, Cousiño, Echeverría, García de la Huerta, Matte, Mujica, Sálas, Urmeneta, Valdez i Valenzuela.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De dos mensajes del Presidente de la República. Comunica en el primero un proyecto de lei para que se erija en una nueva gobernacion marítima el mar, costas e islas comprendidas en los límites trazados al territorio de colonizacion en Llanquihue, i en el segundo propone otro proyecto estableciendo un nuevo plan de sueldos para los oficiales, marineros i otros individuos de la Marina cuando están embarcados.

2.º de una nota del Presidente de la República en que avisa haber mandado tomar razon del nombramiento hecho en don Félix Giron para redactor de sesiones de esta Cámara; i

3.º De una nota del señor Ministro de Justicia con la cual remite la Memoria de su ramo que presenta al Congreso Nacional.

Los mensajes se reservaron para segunda lectura; la primera nota se dispuso archivarla, i de la siguiente se mandó acusar recibo.

Leyéronse diez oficios de la Cámara de Diputados: en cuatro de ellos participa haber aprobado los siguientes proyectos de lei: uno en que se concede al Jeneral Viel el permiso para aceptar la medalla de la Lejion de Honor: otórgase en otro igual gracia al Jeneral Rondizzoni para aceptar la medalla de Santa Helena: se concede por el tercero a la viuda de don Manuel Talavera una pension de veinte i cinco pesos mensuales, i en el último, se otorga a doña María Otero la pension de diez pesos mensuales para que la goce durante sus dias. En los cuatro siguientes comunica no haber insistido en la modificación que la misma Cámara habia hecho al art. 6.º del proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República con el objeto de declarar puerto mayor el del Tomé, i haberse conformado con los proyectos acordados por esta Cámara concediendo al Jeneral don Manuel Blanco el permiso necesario para aceptar la Gran Cruz de la Orden de Carlos III; al Jeneral don Benjamin Viel igual gracia para aceptar la medalla de Santa Helena; i a don Domingo Vega el competente permiso para ejercer el cargo de Cónsul de la Confederacion Argentina cerca del gobierno de Chile: en el noveno, haber insistido en el proyecto que habia acordado a favor de doña Mercedes Hidalgo; i en el último haber desechado el proyecto acordado por esta Cámara a favor de doña Dominga Goicolea. Los cuatro primeros oficios se reservaron para segunda lectura; los proyectos a que se refieren los cuatro siguientes, se mandaron comunicar al Presidente de la República, i los dos últimos quedaron en tabla. Dióse, tambien, cuenta de dos informes de la Comision de Guerra en las solicitudes de doña Antonia Márcos i de José María Evia: quedaron en tabla.

En seguida se tomó en consideracion una nota del Presidente de la República a la que acompaña diez actas orijinales por las que consta que varios colonos residentes en Puerto-Montt, solicitan carta de naturaleza. Instruida la Sala, declaró que don Carlos Hensen, natural de Dinamarca, don Enrique Ditzel, don Juan Teófilo Betterlich, don Carlos Prensse, don Cristóval Schröder, don Cristiano Grosche, don Carlos Augusto Lorenz, don Luis Amthaver, don Enrique Göke i don Miguel Glons, naturales de Alemania i residentes todos en Puerto Montt, se hallan en el caso de obtener la carta que solicitan.

Consideradas igualmente las solicitudes de don Juan Selejel, natural de Francia, don Jorje Wilson, natural de Irlanda, don Ramon Luis Perez natural de España don Martin Muhzen, don Pedro Frederehsen, don Santiago Hyner, natura-

les de Alemania, i de don Estevan Cavertolli, natural de Italia, residentes los cuatro primeros en Santiago i los tres últimos en Valparaiso, la Cámara tuvo a bien declarar que estos individuos se hallan igualmente en posesion de los requisitos exigidos por la Constitucion para obtener carta de naturaleza.

Dióse a continuacion segunda lectura al proyecto acordado por la Cámara de Diputados concediendo al Jeneral don Benjamin Viel permiso para aceptar la medalla de la Lejion de Honor; i, considerando la Sala que el solicitante, segun el documento presentado, ha sido nombrado Oficial de dicha Orden, acordó por unanimidad modificar el proyecto en estos términos:

ARTÍCULO ÚNICO.

Concédese el permiso que solicita el Jeneral don Benjamin Viel para aceptar el nombramiento de Oficial de la Orden Imperial de la Lejion de Honor, con que S. M. el Emperador de los franceses se ha servido honrarle.

Tomado igualmente en consideracion el proyecto acordado por la otra Cámara, concediendo al Jeneral don José Rondizzoni el permiso necesario para aceptar la medalla de Santa Helena, fué unánimemente aprobado en jeneral i particular. Dice así:

ARTÍCULO ÚNICO.

Concédese al Jeneral don José Rondizzoni el permiso que solicita para aceptar la medalla de Santa Helena, con que le ha condecorado S. M. el Emperador de los franceses.

Dióse en seguida cuenta de una solicitud de don Manuel Eyzaguirre a nombre de don Pedro Gonzalez Candamo, para que se rehabilite a este en los derechos de ciudadano chileno por haber residido mas de diez años fuera del territorio de la República. Considerada acto contínuo esta solicitud, la Cámara le prestó unánime aprobacion, sancionando el siguiente proyecto de acuerdo:

ARTÍCULO ÚNICO.

Se rehabilite a don Pedro Gonzalez Candamo en la calidad de ciudadano chileno que ha perdido por residir en pais extranjero mas de diez años, sin permiso del Presidente de la República.

Se trató despues del presupuesto de gastos públicos del Ministerio de Guerra i Marina para el año próximo de 1859, i todas sus partidas fueron unánimemente aceptadas.

Pasó la Cámara a ocuparse en sesion secreta de solicitudes particulares, i dada 2.ª lectura a la de doña Josefa Ibieta, fué admitida, i se acordó pasarla a la Comision de Guerra.—No tomó parte en la votacion el señor Presidente por estar implicado.

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor del guarda-almacenes de Artillería, don Juan Antonio Calderon, el Senado tuvo a bien modificarlo en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.

Considérese por gracia a don Juan Antonio Calderon como Sarjento Mayor de Ejército para solo el efecto de que sus hijos puedan gozar del montepio militar, correspondiente al mencionado empleo, acreditando tener los demas requisitos que exige la lei.

Considerados despues los proyectos acordados por la misma Cámara en favor de la viuda e hijos de don Manuel Talavera i la de doña María Otero de Martel fueron desechados en jeneral.

Sometido a discusion el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados a favor de la hija del teniente coronel don José Jerónimo Valenzuela, fué aceptado en jeneral. Considerado despues en particular, lo fué igualmente con la supresion de la frase *i desde el dia del fallecimiento de este.*

Quedó por consiguiente en estos términos:

ARTICULO ÚNICO.

Se concede por gracia a favor de las hijas del Teniente Coronel don José Jerónimo Valenzuela el goce del montepio correspondiente a la clase de coronel, en sustitucion del que gozan actualmente.

Considerado, finalmente, el oficio de la misma Cámara en que participa haber insistido en el proyecto que acordó a favor de doña Mercedes Hidalgo de Silva, el Senado tuvo a bien conformarse con dicho acuerdo. El proyecto está concebido en estos términos:

ARTICULO ÚNICO.

En consideracion a los servicios prestados a la patria por el Teniente Coronel de milicias don Feliciano Silva, se concede a su viuda doña Mercedes Hidalgo de Silva, una pension vitalicia de treinta pesos mensuales.

Estando agotados los gastos de Sala i Secretaría, se acordó dirijirse al Presidente de la República para que se sirva disponer que los Ministros de la Tesorería Jeneral, entreguen doscientos pesos al Secretario de esta Cámara para atender a los gastos que ocurrieren.

Se levantó la sesion quedando en tabla el proyecto sobre habilitacion de edad i demas asuntos pendientes.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 36.^a ORDINARIA EN 28 DE AGOSTO DE 1858.

Se abrió a la 4 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 4 i 3/4.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 46 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cinco oficios del Senado.—Informe de la Comision de Lejislacion.—Cinco id. de la Comision de Peticiones.—Votacion de la indicacion del señor Santa María (don Miguel), aprobada.—Interpe-

lacion del señor Matta.—Proyecto de acuerdo, desechado.—Indicacion del señor Vargas Fontecilla, aprobada.—Solicitud de doña Santos Caballero viuda de don Manuel Cavada, aprobada.—Id. de doña Dolores del Rio, aprobada.—Id. de doña Petronila Soto, aprobada.—Id. de doña Carmen Arangua, aprobada.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De cinco oficios del Senado.

En el primero comunica haber aprobado la solicitud del guarda almacenes don Juan A. Calderon: en el segundo participa haber aceptado igualmente, con alguna modificacion, la solicitud de las hijas del teniente coronel don José Jerónimo Valenzuela; en el tercero comunica haber desechado la mocion en favor de la viuda e hijos del señor Talavera; en el cuarto acompaña tambien desechada la solicitud de doña María Otero, i finalmente, en el quinto, participa haber desistido de su anterior acuerdo, en la solicitud de doña Mercedes Hidalgo, dándole en consecuencia su aprobacion.

2.º De un informe de la Comision de justicia en la solicitud de los señores Edwards, Monrreal i Astaburuaga, pidiendo que la Cámara declare que los mineros no están exentos del procedimiento ejecutivo.

3.º De cinco informes de la comision de peticiones, opinando porque compete a la Cámara el conocimiento de las solicitudes siguientes:

La de don Francisco Orella.

« « doña. Carmen O. de Latapiatt.

» » » Mercedes Arreye.

» » don Rufino Valdivia.

» » » Pedro A. Barrenechea.

A peticion del señor Ramirez, se acordó pasar al Ejecutivo, sin esperar la aprobacion del acta, la solicitud de doña Mercedes Hidalgo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Como el sábado último quedó por votarse la indicacion del señor Santa-María, procederemos a hacerlo ahora ántes de pasar a otra cosa.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Como el acuerdo celebrado para tener sesiones con el objeto de discutir asuntos particulares no ha tenido efecto, pido que todo el dia de hoy lo ocupemos en esta materia.

Votada la indicacion en esta forma, fue aprobada por 33 votos contra 13.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Yo he dado mi voto para que nos ocupemos de solicitudes particulares, sin perjuicio de que se trate preferentemente de la interpelacion anunciada por el señor Diputado por Copiapó.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si Su Señoría puede hacerla hoy, no veo inconveniente para que nos ocupemos de ella.

EL SEÑOR MATTÁ.—Sí, señor; pero no pudiendo hacer verbalmente mis observaciones; las he formulado por escrito i he pedido a mi Honorable colega el señor Gallo, que participa de mis mismas ideas, el que las lea a la Cámara.

El señor Gallo leyó a nombre del señor Matta el siguiente discurso:

«Voi a traer a la consideracion de la honorable Cámara hechos que merecen su atencion, no solo